



RESOLUCIÓN No: 0315 17 FEB 2025

"Por medio de la cual se actualiza el funcionamiento y conformación del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación Departamental para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control en los municipios no certificados del departamento de Casanare "

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 084 del 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y alcaldes podrán ejercer inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 715 del 2001, los departamentos, frente a los municipios no certificados en educación deben: dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que el Decreto 907 de 1996, establece las funciones generales para ejercer la competencia a nivel territorial, indicando en su artículo 8 que los departamentos deben ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en los artículos 2.3.7.3.1 a 2.3.7.3.4, establece las competencias, lineamientos y funciones para el ejercicio de la inspección y Vigilancia, así como el proceso de evaluación con estos propósitos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 14 del 29 de julio de 2005, brindando orientaciones a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de las entidades territoriales certificadas, con el fin de apoyar el desarrollo de acciones estratégicas destinadas a mejorar la calidad educativa en relación con las competencias de inspección y vigilancia.

Que, de conformidad con las normas ya enunciadas, la función de inspección y vigilancia es permanente y se organizará de manera autónoma, por las entidades territoriales, con Equipos

"Por medio de la cual se actualiza el funcionamiento y conformación del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación Departamental para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control en los municipios no certificados del departamento de Casanare "

Interdisciplinarios, para los procesos de control de la gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo.

Que conforme a la Directiva 14 de 2025, "*La secretaria de educación de la entidad territorial conformará Equipos Interdisciplinarios integrados por servidores públicos, a los que se les deben asignar funciones relacionadas con la inspección y vigilancia de la educación. Estas funciones se asignarán, con carácter permanente, como propias del cargo, en cuyo caso se deberán incluir en el manual de funciones de la respectiva secretaria de educación, o se pueden asignar temporalmente mediante acto administrativo, por un periodo determinado, de acuerdo con las necesidades de la entidad territorial y sus particularidades, sin perjuicio de que las dos modalidades se puedan combinar.*"

Que teniendo en cuenta las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, es necesario organizar a nivel interno de la entidad, el equipo interdisciplinario que se encargue del diagnóstico, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, en el cual tendrán participación entre otros: inspección y vigilancia, líderes de grupos de trabajo, así como las direcciones de calidad, cobertura, para que de manera periódica, adelanten seguimiento y control a los establecimientos educativos oficiales y privados, así como las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano JETDH, para que se atiendan los casos reportados y sea un dinamizador de la implementación de las actividades de prevención y las actuaciones administrativas y disciplinarias que deban adelantarse.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualizar la conformación del equipo interdisciplinario de la función de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Departamental de Casanare.

ARTÍCULO 2. El equipo Interdisciplinario conformado en el artículo primero de este acto, estará integrado de la siguiente manera:

1. Secretario(a) de Educación, quien lo preside.
2. Profesional Especializado de Inspección y Vigilancia.
3. Director(a) Técnico de Cobertura Educativa.
4. Director(a) Administrativa.
5. Director(a) Técnico de Calidad Educativa.
6. Profesional Universitario, Líder del Grupo de Planeación Educativa.
7. Profesional Universitario, Líder del Grupo de Recursos Humanos.

“Por medio de la cual se actualiza el funcionamiento y conformación del equipo interdisciplinario de la Secretaria de Educación Departamental para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control en los municipios no certificados del departamento de Casanare ”

ARTÍCULO 3. Las funciones del equipo interdisciplinario en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control son:

1. Realizar la evaluación de carácter diagnóstico del sector educativo y de las acciones de inspección, vigilancia y control ejecutadas en la vigencia anterior, identificando las actividades de control, seguimiento y asesoría que ejecutará y, los establecimientos educativos que deben ser intervenidos durante la vigencia del POAIV.
2. Participar en la formulación anual del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV, de acuerdo con las orientaciones emitidas en cada vigencia por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Participar en el diseño e implementación de estrategias de coordinación y de apoyo para la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV, de acuerdo con las orientaciones emitidas en cada vigencia por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Realizar seguimiento y actualización del Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia si las condiciones lo ameritan.
5. Conceptuar desde la competencia de cada una de las áreas sobre las diferentes situaciones que sean requeridos por los establecimientos educativos en el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV.
6. Definir la Asistencia Técnica en los procesos derivados de la evaluación, seguimiento y control realizado en los establecimientos educativos, que requieran suscribir planes de ajuste, en el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV.
7. Participar en el diseño de una estrategia que permita consolidar oportunamente la información relacionada con la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV, a fin de cumplir con las fechas estipuladas por el MEN para la presentación de los informes semestrales de gestión respectivos.
8. Proyectar los informes requeridos por los entes de control derivados del proceso de la evaluación, seguimiento y control realizado en los establecimientos educativos en el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV.

RESOLUCIÓN No: 0315 

"Por medio de la cual se actualiza el funcionamiento y conformación del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación Departamental para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control en los municipios no certificados del departamento de Casanare "

9. Realizar las actuaciones de seguimiento que sean necesarias al Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV, evaluando periódicamente la gestión desarrollada en el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control, así como proponer las mejoras que deban implementarse para optimizar los procesos ejecutados, en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV.

10. Las demás que se requieran y sean establecidas en las sesiones realizadas.

ARTÍCULO 4: El Equipo Interdisciplinario sesionará ordinariamente de manera trimestral, o extraordinariamente cada vez que una situación lo amerite, o alguna área de la Secretaría de Educación lo requiera y o solicite de manera escrita.


De cada sesión se levantará acta que suscribirán todos los asistentes y los compromisos adquiridos por cada proceso.

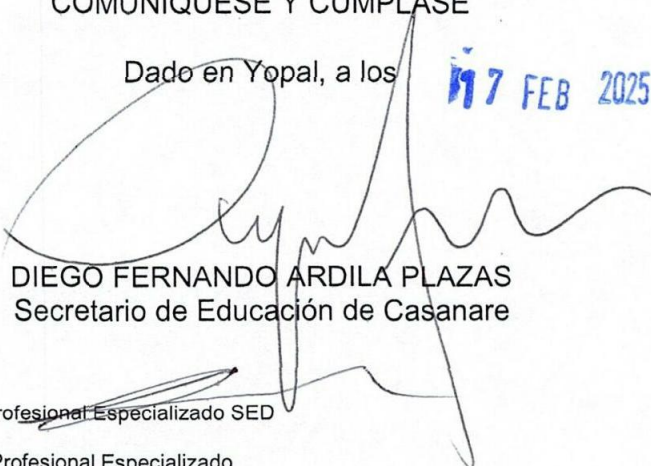
ARTÍCULO 5: La Secretaría Técnica del Equipo Interdisciplinario estará a cargo del Profesional Especializado del Grupo de Inspección y Vigilancia, el cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones
2. Elaborar el acta de cada sesión.
3. Hacer seguimiento y control a los compromisos establecidos.

ARTICULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los 


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Revisó: Robert Morales Salamanca, Profesional Especializado SED

Proyecto: Marlen Rocio Alfonso Angel, Profesional Especializado